

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ, ESTHER BERENICE MARTINEZ DIAZ, AN AMELISA PEÑA VILLAGOMEZ Y ARMIDA SERRATO FLORES

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXXIV AL ARTICULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EN MATERIA DE PERMISOS A PADRES PARA ASISTIR A JUNTAS ESCOLARES. SE TURNARÁ CON CARÁCTER URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: Martes 07 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. IZTEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –

El suscrito, Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz perteneciente al Grupo Legislativo de Morena de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los correlativos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a someter a consideración de esta Soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conciliación entre la vida laboral y familiar constituye uno de los principales retos del siglo XXI. En particular, **la participación activa de madres, padres o personas tutoras en la vida escolar de niñas, niños y adolescentes** ha sido reconocida como un factor determinante en el desarrollo académico, emocional y social de la infancia. No obstante, en México, la legislación laboral **no contempla de manera explícita el derecho de los trabajadores a ausentarse justificadamente para acudir a juntas escolares o actividades escolares relevantes de sus hijas e hijos**, lo que genera una **brecha estructural entre el trabajo formal y el ejercicio corresponsable de la crianza**.

Actualmente, **la Ley Federal del Trabajo no prevé un permiso expreso para que madres, padres o personas tutoras asistan a juntas escolares u otras actividades educativas relevantes**. Esta omisión representa una barrera

estructural para la consolidación de familias involucradas y comunidades escolares más sólidas.

El ordenamiento laboral mexicano confirma que:

- El **Artículo 132, fracción IX**, obliga al patrón a conceder a los trabajadores tiempo necesario para el cumplimiento de deberes cívicos, como el voto o censos, **pero no contempla actividades relacionadas con la educación de los hijos**.
- El **Artículo 170 Bis** reconoce licencias laborales especiales a madres y padres cuyos hijos padecen cáncer, a fin de que los acompañen en su tratamiento médico. Este precedente demuestra que **es jurídicamente viable reconocer permisos laborales en función del bienestar del menor**.
- El **Artículo 180, fracción III**, obliga a los patrones a distribuir el trabajo de menores de edad contratados de forma que puedan cumplir con sus programas escolares. Aunque dirigido al trabajo infantil, **reafirma el vínculo entre trabajo y ejercicio efectivo del derecho a la educación**.
- Finalmente, el **Artículo 153-B** permite que los programas de capacitación patronal incluyan apoyo para que los trabajadores completen su educación básica, media o superior. Esto denota una apertura del derecho laboral mexicano a integrar finalidades educativas.

Sin embargo, **no existe disposición que obligue al empleador a conceder tiempo laboral para asistir a juntas escolares de hijas o hijos menores de edad**, ni siquiera de forma limitada o condicionada.

Algunos países han avanzado hacia esquemas laborales que reconocen explícitamente **el derecho de madres y padres a participar en la vida escolar de**

sus hijos, en coherencia con tratados internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño** que en su artículo 18 dice:¹

“Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, o en su caso a los representantes legales del niño, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.”

En el contexto internacional, se han identificado **esfuerzos normativos relevantes encaminados a facilitar la participación de madres y padres en la vida escolar de sus hijas e hijos**, aunque todavía no han alcanzado el estatus de derechos universales en sus respectivos marcos legales generales. Un ejemplo claro es **España**, donde el *Estatuto de los Trabajadores* permite que los **convenios colectivos amplíen los supuestos de permisos retribuidos**, incluyendo —en algunos sectores— actividades escolares, conforme al **artículo 37.3.d**. Si bien esto no constituye una garantía legal general, representa una vía institucional para avanzar en la conciliación entre trabajo y familia.²

Asimismo, en **Canadá**, el *Canada Labour Code* contempla un **permiso personal por razones familiares de hasta cinco días al año**, tres de los cuales pueden ser con goce de sueldo. Aunque no menciona específicamente las juntas escolares, su formulación abierta permite que dicho uso sea posible cuando esté relacionado con

¹ **Convención sobre los Derechos del Niño.** (1989). *Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la ONU en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

² **Gobierno de España.** (2015). *Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Artículo 37.3.d*. Boletín Oficial del Estado (BOE). Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430#a37>

el bienestar del menor³. Por su parte, el **Reino Unido** reconoce el permiso denominado *“time off for dependants”*, que autoriza ausencias justificadas para atender situaciones urgentes relacionadas con personas dependientes, incluidas algunas emergencias escolares⁴.

Estos ejemplos, aunque limitados en alcance o sujetos a condiciones sectoriales, evidencian **una tendencia normativa en evolución**, donde cada vez más sistemas laborales **reconocen la necesidad de integrar la corresponsabilidad parental dentro del diseño de los derechos laborales**. En ese sentido, **México tiene la oportunidad histórica de dar un paso decisivo y convertirse en un referente regional** al establecer explícitamente este derecho dentro de su Ley Federal del Trabajo.

Estas normativas no solo promueven la corresponsabilidad parental, sino que **han demostrado efectos positivos en indicadores como reducción del ausentismo escolar, mayor cohesión familiar y mejores resultados académicos** (OECD, 2017; UNICEF, 2020).⁵

En México, según la **Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo** (INEGI, 2021), el **72 % de madres trabajadoras reporta dificultades para atender asuntos**



³ **Government of Canada.** (2023). *Personal leave (federal labour standards)*. Canada.ca – Employment and Social Development Canada. Recuperado de: <https://www.canada.ca/en/services/jobs/workplace/federal-labour-standards/leaves/personal-leave.html>

⁴ **UK Government.** (2023). *Time off for family and dependants*. GOV.UK – Acas & Department for Business and Trade. Recuperado de: <https://www.gov.uk/time-off-for-dependants>

⁵ UNICEF, UNESCO, & Banco Mundial. (2020). *Recursos adicionales para la orientación mundial sobre la reapertura de los entornos de educación en la primera infancia* [Versión en español]. UNICEF. <https://www.unicef.org/media/84691/file/SPANISH-Additional-resources-for-global-guidance-on-reopening-early-childhood-education-settings.pdf>

escolares debido a su jornada laboral. Por su parte, **el 54 % de los padres** señala que no asiste a reuniones escolares por temor a sanciones laborales.⁶

En contraste, **los sistemas escolares reportan una baja participación familiar**, especialmente en contextos de marginación social y horarios laborales extendidos. Esta ausencia genera una desconexión entre el hogar y la escuela, afectando negativamente la trayectoria educativa de las niñas y niños.

La presente iniciativa encuentra fundamento en:

- **Artículo 4º constitucional:** establece que en todas las decisiones del Estado, debe privilegiarse el interés superior de la niñez.
- **Artículo 123, apartado A, fracción XXVII:** permite establecer disposiciones que armonicen la vida laboral con la dignidad y derechos de las familias.
- **Convención sobre los Derechos del Niño** (ONU, 1989): artículo 18 obliga a los Estados a tomar todas las medidas para que padres y madres puedan cumplir su responsabilidad compartida de crianza.

También se alinea con la **Recomendación 165 de la OIT** sobre trabajadores con responsabilidades familiares, que llama a los países a adoptar políticas activas para compatibilizar el empleo con las responsabilidades parentales.⁷

Numerosos estudios muestran que **la implicación familiar en la educación mejora los aprendizajes, reduce la deserción y fortalece los valores cívicos** (Epstein, 2010; UNESCO, 2021).⁸ Un permiso mínimo, limitado a tres ocasiones

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Resultados de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2021 (ENUT 2021)* [Presentación de Gabriel Viu]. <https://www.inegi.org.mx/eventos/2022/rut/doc/PIImplementacion/GabrielViu.pdf>

⁷ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1981). *Recomendación 165 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares*. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R165

⁸ Epstein, J. L. (2010). *School, Family, and Community Partnerships: Preparing Educators and Improving Schools* (2^a ed.). Routledge.

por año, **no representa una carga económica significativa para las empresas**, pero sí un **avance cultural hacia un entorno laboral más humano y equitativo**.

Además, esta propuesta **contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS 4 y 5), al garantizar una educación inclusiva y promover la igualdad de género en la crianza.

Por lo anterior someto a consideración de esta Soberanía y solicito a la Presidencia de este Congreso **SEA TURNADO EN CALIDAD DE URGENTE** a comisiones para su discusión el siguiente proyecto de:

DECRETO

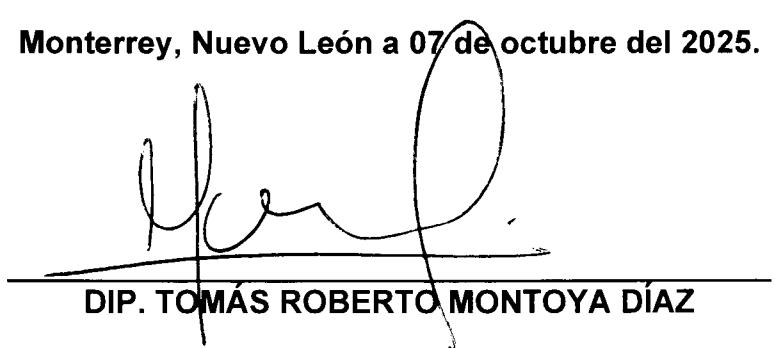
ÚNICO. Por el que se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Otorgar a las madres, padres o personas tutoras de hijas e hijos menores de edad, hasta tres permisos anuales con goce de sueldo por el tiempo necesario, para acudir a juntas escolares o actividades académicas convocadas formalmente por las instituciones educativas donde cursen estudios sus hijas e hijos. Para hacer efectivo este derecho, deberá presentarse la convocatoria o constancia correspondiente. Este permiso será considerado tiempo efectivamente trabajado.

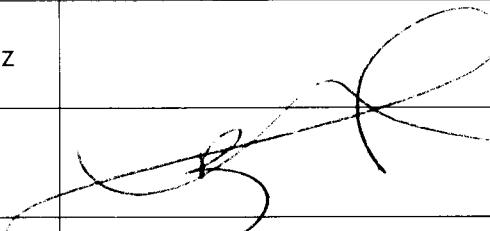
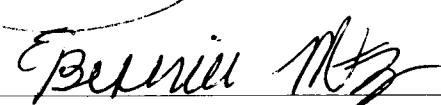
Monterrey, Nuevo León a 07 de octubre del 2025.



DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO MATERIA DE PERMISOS DE PADRES PARA ASISTIR A JUNTAS ESCOLARES, PRESENTADA POR EL C. DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DIAZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO MATERIA DE PERMISOS DE PADRES PARA ASISTIR A JUNTAS ESCOLARES, PRESENTADA POR EL C. DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DIAZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ana Melisa Peña Villagómez	
Baltazar Gilberto Martínez Ríos	
José Luis Garza Garza	
Armando Víctor Gutiérrez Canales	
Mario Alberto Salinas Treviño	
Miguel Ángel Flores Serna	
Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	
Marisol González Elías	
Paola Cristina Linares López	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO MATERIA DE PERMISOS DE PADRES PARA ASISTIR A JUNTAS ESCOLARES, PRESENTADA POR EL C. DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DIAZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2025.

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Fernando Aguirre Flores	
Bertha Alicia Garza Elizondo	
Hector Julian Morales Rivera	
Lorena de la Garza Venecia	
Javier Caballero Gaona	
Armida Serrato Flores	
Heriberto Treviño Cantú	
José Manuel Valdez Salazar	
Gabriela Govea López	
Elsa Escobedo Vázquez	